

ACUERDO No. 06 **JUNIO 28 DE 2016**

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores.

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La empresa requiere contar con el servicio de arrendamiento de equipos de comunicación, seguridad por circuitos cerrados de televisión y control de acceso a las diferentes dependencias.

El contrato actual se suscribió por tres (3) años, con vencimiento el 31 de agosto de 2016, y se ha ejecutado conforme a las condiciones requeridas por la empresa.

Después de explorar diferentes escenarios la empresa ha concluido que una prórroga de seis (6) meses del actual contrato es el más conveniente por ser un término razonable para estructurar las condiciones del nuevo esquema de contratación que incluiría las nuevas tecnologías en materia de comunicaciones y vigilancia electrónica.

Adicionalmente se requiere atender nuevas necesidades así: servicio de radiocomunicaciones en la inspección de Santana (Colombia); servicio de televigilancia en la subestación Pitalito II 34.5/13.8 kV, que entró en operación en mayo de 2016 y mejoras de las condiciones de vigilancia electrónica en la Subestación Campoalegre.

El valor adicional del contrato asciende a \$540 millones aproximadamente de los cuales se ejecutaran en el año 2016 la suma de \$360 millones y en el año 2017 la suma de \$180 millones.

- 2. De conformidad con lo plasmado en los numerales anteriores se requiere aprobar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$180 millones para el año 2017.
- 3. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.

ACUERDA:



\$\$ NUR2-41001000-3

IGILADA POR SUPERSERVICIOS



ACUERDO No. 06 JUNIO 28 DE 2016

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones para el rubro GASTOS GENERALES que afecten el ejercicio del año 2017 por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS (\$180.000.000) para contar con el servicio de arrendamiento de equipos de comunicación, seguridad por circuitos cerrados de televisión y control de acceso a las diferentes dependencias de la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

lostill

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, Junio 28 de 2016

SECRETARIO

www.electrohuila.com.co